

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – N°308

Río Tercero (Cba.), 22 de Marzo de 2013

mail:gobierno@riotercero.gov.ar

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 21 de marzo del 2013

#### ORDENANZA N° Or 3614/2013 C.D.

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° Or 3588/2012 C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante NACION LEASING SA, una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de dos camiones, una motoniveladora y un tractor con pala frontal para ser incorporados al parque automotor municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Leasing es un instrumento de financiación de bienes de capital mediante el cual el Dador (Nación Leasing) adquiere un bien cierto y determinado, y conviene en transferir al Tomador (cliente) la tenencia del mismo para su uso y goce contra el pago de un Canon, confiriéndole, además, una opción de compra por un monto cierto al finalizar el plazo de alquiler.

Que la Municipalidad ofrecía por la citada ordenanza, en garantía y como medio alternativo de pago, la afectación de los ingresos mensuales que percibe en concepto de coparticipación Impositiva Provincial.

Que surge como alternativa viable y que permitirá brindar mayor agilidad a la gestión de la operación, modificar dicha garantía por el cobro de la Tasa al Comercio Industria y Servicios de la Empresa Petroquímica Río Tercero S.A., contribuyente de este Municipio bajo Legajo Comercial N° 2176/0;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°)** – MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° Or 3588/2012 C.D., el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°) – AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante NACION LEASING S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de los equipos que se detallan, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, el cobro de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios de la Empresa Petroquímica Río Tercero S.A. por el término del contrato y por un monto mensual equivalente al canon estipulado, quedando a disposición del DEM los excedentes que pudieren existir”.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	2	CAMIÓN MERCEDES BENZ 1720 CON CAJA VOLCADORA	\$469.987,00	\$939.974,00
2	1	MOTONIVELADORA PAUNY MA 160/180	\$907.561,91	\$907.561,91
3	1	TRACTOR PAUNY CON PALA FRONTAL	\$ 517.586,97	\$ 517.586,97
			<b>total IVA incluido</b>	<b>\$2.365.122,88"</b>

**Art.2°)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Dario S. Balbo - Sec. de Hacienda

**ORDENANZA N° Or 3615/2013 C.D.**

**Y VISTO:** La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza N° Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

**Y CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162°) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

1) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

**Art. 2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Dario S. Balbo - Sec. de Hacienda

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2013

**ORDENANZA N° Or 3616/2013 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° Or. 2984/2008 C.D. se estableciera la zona de radicación e instrumentaran disposiciones que regulan las actividades para empresas dedicadas a la logística y distribución de productos de consumo humano, en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

**Y CONSIDERANDO:** Que habiendo transcurrido un amplio plazo desde la sanción de la Ordenanza aludida, la escasa demanda de interesados por estos lotes, y la fuerte demanda de empresas que cuentan con procesos productivos industriales y que a la fecha se encuentran a la espera de asignación de lotes en virtud de no existir terrenos disponibles, se ha dispuesto dejar sin efecto la afectación excepcional que pesa sobre los lotes, y en consecuencia dejar sin efecto la Ordenanza N° Or. 2984/2008 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DEROGUESE sin perjuicio de los derechos adquiridos la Ordenanza N° Or. 2984/2008 C.D. de afectación excepcional de un espacio físico e instrumentación de disposiciones que regulan las actividades para empresas dedicadas a la logística y distribución de productos de consumo humano, en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

**Art.2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.-

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno

Cr. Dario S. Balbo - Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Desarrollo Económico

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE MARZO DE 2013**